



Resolución N° 0100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0120-2017-GGM-MPC

Cañete, 28 de Abril de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 005-2017-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, el Representante Legal Común del Consorcio Señor de los Milagros Javier Eladio Jara Rodríguez, solicita ampliación de plazo N° 01 de la obra "Creación del Puesto de Salud de la Asociación de Vivienda Popular de Interés Social Las Vifas de los Milagros, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Artículo 34° de la LOM, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5) del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...".

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que:

"Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

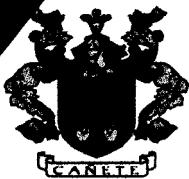
Que, dicho lo anterior, el Artículo 170° del cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...
Pág. N° 02
R.G. N° 0120-2017-GGM-MPC

resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista... (...)

Que, mediante Carta N° 005-2017-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, recepcionado por la Supervisión de Obra del 01 de Abril de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Señor de los Milagros Javier Eladio Jara Rodríguez, solicitó a nuestra Entidad, la ampliación de plazo N° 01 de la obra citada en el asunto, por 04 días, por el desabastecimiento de materiales, a consecuencia del huaicos;

Que, con Carta N° 13-2017-MPC/LUSER/RL-VIÑAS, recepcionado por Tramite Documentario el 05 de abril de 2017, el Supervisor de Obra Jerzy Rómulo Leon Antunez, concluyó que se proceda con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 04 días calendario por la causal de atrasos y paralización no atribuibles al contratista;

Que, con Informe N° 071-2017-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 04 de Abril de 2017, el Monitor de Obras Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre, consideró procedente la solicitud de ampliación por 4 días calendario al Consorcio Señor de los Milagros;

Que, con Informe Legal N° 051-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC de fecha 07 de Abril de 2017, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluyó por la procedencia de la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01, solicitado para la ejecución de la obra referida en el asunto, subrogando la nueva fecha de conclusión el día 10 de Abril de 2017;

Que, con Informe N° 149-2017-FASC-SGOPI-GODUR-MPC, de fecha 10 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, manifestó que la causal de la ampliación de plazo, es por el desabastecimiento de los materiales debido a los huaycos provenientes por las fuertes precipitaciones, dado esto a establecer una casual no imputable al contratista, por un periodo de 04 (cuatro) días calendario, en correspondencia a la cuantificación en la ruta crítica afectada, por lo que encuentra procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuatro (04) días calendario formulado por el Consorcio Señor de los Milagros;

Que, con Informe N° 608-2017-GODUR-MPC, de fecha 17 de Abril de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Misael Silvano Calagua Zevallos, señaló la conformidad técnica por la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01, por el periodo de 04 días calendario, que difiere la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 04 días calendario, que difiere la fecha de culminación de la obra al 10 de abril de 2017;

Que, conforme a lo descrito por el Supervisor de Obra, el Monitor de Obras, el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y en consideración al pedido efectuado por el Consorcio Señor de los Milagros, se debe declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, cuantificada por el Contratista y validada por el área usuaria, por cuatro (4) días calendario, teniendo asidero dicha aprobación, en la causal referida a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de conformidad con el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sustentado en el desabastecimiento de materiales a causa de los huaicos provenientes de las fuertes precipitaciones, el cual afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra, según lo descrito en el Informe N° 149-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, emitido por el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2017-GAJ-MPC, de fecha 19 de Abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se declare Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cuatro (4) días calendario, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0120-2017-GGM-MPC

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cuatro (4) días calendario, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR las responsabilidades, por el no pronunciamiento de esta Comuna dentro del plazo legal de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra: "CREACION DEL PUESTO DE SALUD DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DE INTERES SOCIAL LAS VIÑAS DE LOS MILAGROS, DISTRITO SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA".

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la parte interesada con las formalidades establecidas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ABOG. PAUL ERNESTO CUENCA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL